



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 169 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 08 AGO. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13732-2023-GGR, sobre cese en la carrera administrativa, de la servidora **SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 672-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 25 de julio del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD - servidora SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ.

REF.: a) INFORME N° 82-2022-GR PUNO-ORA/ORH/APE DE 17JUL2023

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 93-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE DE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

Que, mediante INFORME N° 82-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 93-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 17 de julio del 2023, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recurso Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ, en fecha 16 de agosto 2023 cumplirá los 70 años de edad, encontrándose inmersa en la causal establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley; quién presta servicios en el Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, acumulando al 31 de agosto 2023 en 45 años, 11 meses y 09 días de labores prestados al Estado (fecha prevista de cese - M/3091-2023-GR PUNO- ORA/ORH), en el cargo de ASISTENTA SOCIAL I, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Recursos Humanos Oficina Regional Administración del Gobierno Regional Puno.

el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea el artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el cese definitivo del servidor se produce de acuerdo a ley, por causas justificadas siguientes: a) Limite de 70 años de edad; b) Pérdida de nacionalidad y, c) Ineficacia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, El





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 169 -2023-GGR-GR PUNO

08 AGO. 2023

Puno,



término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de agosto del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ, personal nombrado del cargo de ASISTENTA SOCIAL III del Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Recursos Humanos - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; debiéndosele otorgar los beneficios sociales que por ley le corresponden.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM Y Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, desarrollar las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios sociales compensatorios que corresponden al servidor de acuerdo a Ley.

III. CONCLUSION

Del análisis expuesto, se concluye en:

1). CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de agosto 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ, personal nombrado en el cargo estructural de ASISTENTE SOCIAL III del Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

2). Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 672-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 456-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 169 -2023-GGR-GR PUNO
08 AGO. 2023



Puno,

En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR en la carrera administrativa, al 31 de agosto 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora **SONIA MIRTHA OBANDO CHAVEZ**, personal nombrado en el cargo estructural de ASISTENTE SOCIAL III del Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO GARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

